NOTA DNCP/DNC/N° 28.610 / 2015

Asunción, 19 de Noviembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332.229 EN FECHA (19/11/15). – ID N° 290.264.

Sr.
RAQUEL IBARRA CAZAL, *Jefe/a*
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGUISTICAS.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 d (capacidad financiera) anexo B: donde indica "mayor", posteriormente indica "igual o menor", dicho criterio no establece criterios mínimos para la evaluación. Favor aclarar.

2. Punto V "Otros documentos" anexo E:
2.1. Letra b: se consulta a que refiere dicho criterio.
2.2. Favor requerir la documentación que avalará lo requerido en el punto 20 d, experiencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA